

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

2227

de 2020

(

)

10 NOV 2020

“Por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria de la Dirección de Fomento Nacional: “Reconocimiento a la Institucionalidad Cultural Pública que ha Reinventado sus Procesos Culturales en Tiempos de Confinamiento.”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1628 del 1 de septiembre del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 – Segunda Fase del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias estarán determinados en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.

Que, en los requisitos generales de participación, establecidos en el aparte **“Proceso de Selección y Evaluación”**, en el título **“Del Jurado”** se determinó que: *“El Ministerio de Cultura seleccionará los jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área”*.

Que el modo de selección, las obligaciones y los criterios para definir el monto del reconocimiento económico por su participación como jurados en las convocatorias del Grupo Programa Nacional de Estímulos, fueron definidos por el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 0654 del 22 de marzo de 2019.

Que, atendiendo a lo anterior, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020, se reunieron: **DIANA PATRICIA GAMBOA PEDRAZA**, Coordinadora del Grupo Programa Nacional de Estímulos, **GLORIA ANDREA SANCHEZ SALAZAR**, Asesora de la Dirección de Fomento Regional, y **VICTORIA CAROLINA GOMEZ SEGURA**, Contratista del Grupo Programa Nacional de Estímulos, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria **“Reconocimiento a la Institucionalidad Cultural Pública que ha Reinventado sus Procesos Culturales en Tiempos de Confinamiento,”** y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados previa evaluación de las hojas de vida.

Que, como consecuencia de la mencionada reunión, se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados el día veinte (20) del mes de octubre del 2020, a través de la cual se designó como jurados a las siguientes personas:

Continuación Resolución: "Por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria de la Dirección de Fomento Nacional: "Reconocimiento a la Institucionalidad Cultural Pública que ha Reinventado sus Procesos Culturales en Tiempos de Confinamiento."

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Residencia	Valor del Reconocimiento	Formato de pago
"Reconocimiento a la Institucionalidad Cultural Pública que ha Reinventado sus Procesos Culturales en Tiempo de Confinamiento."	Dirección de Fomento Nacional	Juan Carlos Sánchez Restrepo	C.C. 70.855.791 de Támesis.	Medellín, Antioquia.	\$3.500.000	Un solo pago
		Doris de la Hoz Rosado	C.C. 42.496.290 de Valledupar.	Bogotá D.C.	\$3.500.000	Un solo pago
		Clara Mónica Zapata Jaramillo	C.C. 42.969.702 de Medellín.	Medellín, Antioquia.	\$3.500.000	Un solo pago
"Reconocimiento a la Institucionalidad Cultural Pública que ha Reinventado sus Procesos Culturales en Tiempo de Confinamiento."	Dirección de Fomento Nacional	Ángel Eduardo Moreno Marín	C.C. 79.689.353 de Bogotá D.C.	Honda, Tolima.	\$3.500.000	Un solo pago
		María Claudia López Sorzano	C.C. 39.781.013 de Usaquén.	Bogotá D.C.	\$3.500.000	Un solo pago
		Jorge Enrique Pinzón Mateus	C.C. 4.173.186 de Monquirá.	Tunja, Boyacá.	\$3.500.000	Un solo pago

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329220 del 06 de marzo de 2020, y previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Acta del Comité de Selección de Jurados del día veinte (20) del mes de octubre del 2020, en consecuencia, designar como jurados de la convocatoria: convocatoria "**Reconocimiento a la Institucionalidad Cultural Pública que ha Reinventado sus Procesos Culturales en Tiempos de Confinamiento**" y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Residencia	Valor del Reconocimiento	Formato de pago
"Reconocimiento a la Institucionalidad Cultural Pública que ha Reinventado sus Procesos Culturales en Tiempo de Confinamiento."	Dirección de Fomento Nacional	Juan Carlos Sánchez Restrepo	C.C. 70.855.791 de Támesis.	Medellín, Antioquia.	\$3.500.000	Un solo pago
		Doris de la Hoz Rosado	C.C. 42.496.290 de Valledupar.	Bogotá D.C.	\$3.500.000	Un solo pago
		Clara Mónica Zapata Jaramillo	C.C. 42.969.702 de Medellín.	Medellín, Antioquia.	\$3.500.000	Un solo pago
"Reconocimiento a la Institucionalidad Cultural Pública que ha Reinventado sus Procesos Culturales en Tiempo de Confinamiento."	Dirección de Fomento Nacional	Ángel Eduardo Moreno Marín	C.C. 79.689.353 de Bogotá D.C.	Honda, Tolima.	\$3.500.000	Un solo pago
		María Claudia López Sorzano	C.C. 39.781.013 de Usaquén.	Bogotá D.C.	\$3.500.000	Un solo pago
		Jorge Enrique Pinzón Mateus.	C.C. 4.173.186 de Monquirá.	Tunja, Boyacá.	\$3.500.000	Un solo pago

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados deberán cumplir con los compromisos dispuestos en el artículo segundo de la Resolución No. 0654 del 22 de marzo de 2019 y en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del reconocimiento a los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y presentados los documentos requeridos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329220 del 06 de marzo de 2020, y previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO: Los jurados deberán entregar a más tardar el día de la deliberación la siguiente documentación completa al Grupo Programa Nacional de Estímulos:

Continuación Resolución: "Por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria de la Dirección de Fomento Nacional: "Reconocimiento a la Institucionalidad Cultural Pública que ha Reinventado sus Procesos Culturales en Tiempos de Confinamiento."

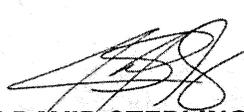
1. **Formato 1** – Información Clasificación Cедular Ley 1819 de 2016 diligenciado y firmado.
2. **Formato 2** – Información personas dependientes a cargo y soportes diligenciado y firmado.
Nota: Si en el formato 2 requiere certificación expedida por Contador Público debe adjuntar, además:
 - Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del Contador.
 - Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente).
3. Registro Único Tributario – RUT actualizado, con fecha de impresión del año 2020.
4. Certificación bancaria expedida en 2020.
5. Formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado como aparece en la cédula de ciudadanía.
6. Factura en caso de estar obligado a facturar y/o sea responsable de IVA (Ver información en el RUT).
7. En el caso que el jurado este obligado a facturar y/o sea responsable de IVA, debe adjuntar resolución de facturación vigente y cumplir con la normatividad expedida por la DIAN sobre facturación electrónica.
8. Planilla de pago de seguridad social como persona independiente correspondiente al **mes de la deliberación**, teniendo en cuenta como IBC (ingreso base de cotización) el 40% del valor de los honorarios. El IBC no debe ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMLMV.
9. En caso de ser pensionado debe adjuntar certificación de pensión, documento que lo acredite o certificación de no estar obligado a aportar por edad.
10. Planillas firmadas de cada uno de los proyectos u obras evaluadas.
11. Proyectos evaluados.
12. Acta de la deliberación de jurados para la selección de los ganadores, firmada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, por tratarse de un acto administrativo de carácter particular, según lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **10 NOV 2020**


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Grupo Programa Nacional de Estímulos.
Cindy Vanessa Cardozo Medina, Asesora Secretaria General. 
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesoría Jurídica.
Proyectó: Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Grupo Programa Nacional de Estímulos.

